



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARCELA ALEJANDRA ACUÑA ÁLVAREZ
DEMANDADO : IVÁN MAURICIO MAHECHA PÉREZ
RADICACIÓN : 2017-00178

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de marzo de 2018. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En escrito presentado por la apoderada de la demandante visto a folio 42, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación incluidas las costas.

El artículo 461 del Código General del Proceso indica que *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

Como quiera que la ejecutante manifiesta que se ha realizado el pago de la obligación, se despachará favorablemente la petición de la parte actora y en consecuencia se decretará la terminación del proceso, se ordenará la entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado a nombre de este proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARCELA ALEJANDRA ACUÑA ÁLVAREZ
DEMANDADO : IVÁN MAURICIO MAHECHA PÉREZ
RADICACIÓN : 2017-00178

SEGUNDO. ENTREGAR a la demandante los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado a nombre de este proceso.

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese como corresponda.

CUARTO. Archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>17</u> del	
<u>12 MAR 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	